

Amato

de 15 días conforme determina el artº 24 de la Ley de expropiación forzosa con sujeción a la valoración pericial unida al expediente y con la indicación de que de no obtenerse el convenio se proseguirán las actuaciones según el mismo texto legal.

y no habiendo mas asuntos a tratar siendo las 21:45 horas se levantó la sesión por la Presidencia con advertencia expresa a los sres. asistentes de la obligación de firmar el acta correspondiente de lo que como secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

[Stamps: "RECEIVED", "ALCALDE", "SECRETARIA"]

Acta de la sesión plenaria ordinaria en 1ª convocatoria del día 30 de julio de 1970

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Julio Belonguer

D. Angel Perrellillo

D. José Manuel

D. Luis Pastor

D. Gil Utrilla

D. José Laureano

D. Fernando Sánchez

D. Mariano Paredes

D. Rafael Benito

En la Muy Noble, Fedelísima y Benéfica Heróica, Abnegada y Virtuosa Ciudad de Teruel, siendo las 20:35 horas del día 30 de julio de 1970, se reunieron en estas Casas Consistoriales, D. Cosme Gómez Irujo y bajo su Presidencia los sres. Concejales, D. Julio Belonguer, D. Angel Perrellillo, D. José Manuel, D. Luis Pastor, D. Gil Utrilla, D. José Laureano, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Paredes, D. Rafael Benito y D. José M. López, con ausencia excusada de D. Antonio Ube y D. León Gómez, en presencia del Secretario D. Juan d'Anjo, y con asistencia del Interventor local D. Arturo Porto, con el quorum legal se declaró abierta la sesión, se acuerda los siguientes asuntos:

Amable

D. José M. López

- Secretario -

D. Juan d' Osorio

- Teniente de Alcalde -

D. Mauro Port

Ordres de entron en el orden del Día y a propuesta de la Presidencia se hace constar en acta por unanimidad la satisfacción de la Corporación municipal por las merecidas distinciones de que han sido objeto con motivo de la conmemoración del 18 de julio al Excmo. Sr. D. Pío Carbonell Gallas al otorgarle Medalla de Oro al mérito Turístico; Excmo. Sr. D. Alberto Ibáñez Trujillo, Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar; Ilmo. Sr. D. Emilio Larrodere López, Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil; Ilmo. Sr. D. León Herrera Esteban, Medalla de Oro al mérito Turístico; D. Manuel Giménez Quiles, Periodista de Honor; D. Juan-Antonio Gremades Roys, Gran Cruz del Mérito Civil; Sr. D. Enrique Muela, Gran Cruz al mérito Agrícola; D. Engel Pardillos Uda ingresar en la Orden Civil del Mérito Agrícola; D. Eusebio Piel, Medalla del mérito Sindical; D. Miguel Corcos, Medalla al mérito Sindical.

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dió lectura al borrador correspondiente al acta de la sesión anterior de 23 de los corrientes aprobándose por unanimidad. Por el Teniente de Alcalde D. Luis Pastor, no asistente a la sesión cuyo borrador se aprueba pide se haga constar en acta su extraneza por el acuerdo adoptado en la referida sesión de 23 de julio en relación con el expediente de alineación de la calle murciano murio Nogués, que a su juicio no está justificado y contradice la opinión general que el estimo existía con anterioridad sobre la conveniencia de afrontar la misma. Por la Presidencia se contesta a D. Luis Pastor aclarando las circunstancias y deliberaciones previas a la adopción de aquel acuerdo y lamentando que la inasistencia del Sr. Pastor a la referida sesión le impidiese defender su punto de vista en esta cuestión en la que inicialmente eran coincidentes los componentes de la Comisión Permanente que murmuraron el expediente.

II.- EXTRACTO DE ACUERDOS.- Se dió lectura por el Sr. Secretario del extracto correspondiente a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesiones de 4, 9 y 16 de junio y 21 de julio, dándose la Corporación por enterada.

III.- ESCRITO DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS SOBRE -

humb



IGUALAR POR ASISTENCIA MEDICA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. - Dado a
lectura al escrito que eleva el Colegio oficial de médicos solicitando
se adopte por la Corporación municipal acuerdo revisando lo igual-
de abonable al personal facultativo de A.P.D. por la asistencia médica
a funcionarios municipales estableciéndola en la cuantía mínima
señalada por Circular del Gobierno Civil de 60'-ptas. a partir del día
1 de agosto para los partidos cerrados en concordancia con análogo -
criterio seguido para la determinación de la que actualmente se viene
abonando de 40'-ptas. y 20'-ptas respectivamente a médicos y practi-
cantes y demás personal sanitario.

Tras breve deliberación y considerando que las iguales actual-
mente abonables y fijadas por el Ministerio de la Gobernación en re-
solución de 12 de febrero último sección 1ª n.º 12/68 lo fueron
en base a las que se tenían establecidas por el Gobierno Civil -
para los partidos cerrados de esta provincia resultó equitati-
vo a juicio de la Corporación municipal el revisar las mismas
con sujeción a idénticos criterios y en su consecuencia se acuer-
da por unanimidad:

1º.- Revisar con efectos 1 de agosto del corriente año las
iguales abonables al personal de A.P.D. por la asistencia médi-
ca a los funcionarios municipales, fijándola en analogía a la
igual mínima establecida en Circular del Gobierno Civil
de fecha junio de 1970, n.º 2390, para los partidos cerrados, en
las siguientes cuantías: médicos titulares 60 ptas. mensuales
por familia; Practicantes titulares 30 ptas. mensuales por fami-
lia; 50% de los honorarios del médico; médico tocólogo -
199'99 ptas anuales por familia, incremento porcentual si-
milar a los anteriores; Anafornia titular 99'99 ptas anuales
por familia, 50% del médico tocólogo.

2º.- Que este acuerdo se eleve a la aprobación de la Dirección
General de Admón. Local, de acuerdo con lo prevenido en la nor-
ma 5. 5. A., de la instrucción 2ª de 17 octubre de 1963, de -
las dictadas para aplicación de la Ley 108/1963.

IV.- CUENTA DE ADM. DEL PATRIMONIO.- Vista la cuenta de
Adm. del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1969 for-

28

humb

modo de acuerdo con lo prevenido en el artº 7º de la vigente Ley de Régimen Local y el dictamen de conformidad emitido por la Comisión municipal informativa de Hacienda, de 20 julio, se --
acuerdo por unanimidad darse por entendidos del estado de
fornitacion de la misma y que se prosiga en la forma preve-
nido por las citadas normas legales, dando cuenta a este -
Pleno para su aprobacion.

V.- ESTUDIO DE FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCION S.A. SOBRE
CONTRATA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.- Visto los Presupuestos -
facilitados por Fomento de obras y construcciones S.A., en relacion
a la posible contrata a la prestacion de los servicios de limpieza -
viaria y recogida domiciliaria de basuras así como imbor-
nales y alcantarillado, y a la vista del coste actual de los ser-
vicios de referencia, se acuerda por unanimidad considerar --
excesivos los presupuestos facilitados, e interesar la reduccion de -
los mismos.

VI.- RECURSO DE REPOSICION DE DON ANDRES SORIA LECHAGO Y --
OTROS.- Visto el recurso de reposicion interpuesto por D. Andres Soria
Lechago, D. Jose Asensio Garcia, D. Ramiro Vicente Izquierdo y D.
Bautista Luriago Coll, contra acuerdo plenaria de 22 de mayo,
en relacion a la peticion formulada por los mismos de actualiza-
cion de enganche a la red electrica del Poligono Industrial, -
alegando el haber cooperado a la instalacion del citado Poligo-
no con la enajenacion de terrenos al Ayuntamiento en acuer-
do amistoso, y existir antecedentes de autorizacion concedi-
da a otros propietarios, y
CONSIDERANDO, que los principios establecidos por esta Corpora-
cion en 30 de octubre de 1969 reiterados el de 31 de agosto de
1967, y transcritos en el de 22 de mayo de 1970 por el que se
desestimaba la peticion de los hoy recurrentes, para enganche
al transformador de la cresta de la azcara, parte integrante
de la red del Poligono Industrial, subsiste íntegramente impi-
diendo autorizar enganches en baja tension, que puedan -
menoscabar o reducir la capacidad de servicio para las ins-
talaciones ubicadas en el Poligono Industrial.

Amado



CONSIDERANDO, que la autorización concedida y a la que hacen referencia en su escrito los recurrentes lo que fue cumplimiento de condición establecida contra-actualmente, y por lo tanto no sometido a los acuerdos posteriores adoptados por el Pleno a este respecto.

CONSIDERANDO, el deseo de la Corporación municipal de compaginar los intereses particulares de los propietarios de la zona con las posibilidades técnicas de los servicios del Polígono Industrial, de conformidad con el informe de la Comisión del Polígono Industrial, hace posible el autorizar los enganches a la red eléctrica, para tomar en ella tensión, con sujeción a las condiciones establecidas por el Pleno, de abono de cuotas de aportación, en 29 de abril de 1967, conforme a las potencias solicitadas.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Ratificar íntegramente el acuerdo municipal de 22 de mayo, en relación al enganche, en baja tensión, a la red del Polígono Industrial La Paz solicitado por los recurrentes en 22 de abril último.

2º.- ofrecer a los recurrentes, el enganche, en alta tensión, a la red del Polígono Industrial previo pago de la cuota de aportación a los gastos de instalación establecidos por la Corporación municipal en sesión de 29 de abril 1967, a cuyo efecto, y en su caso, los interesados deberán solicitarlo haciendo constar la potencia a desear para cada uno de ellos, en RWA.

VII.- ESCRITO DE DON DANIEL SANCHEZ CLEMENTE EN RELACION A ACUERDO PLENARIO DE 22 DE MAYO.- Dada lectura al escrito que eleva a Daniel Sánchez Clemente y D. Ismael Tío Miguel, en relación del acuerdo plenario de 22 de mayo por el que se desestimaba su petición de autorización de enganche a las redes generales de los servicios municipales de agua y alcantarillado del Polígono Industrial, y visto el informe emitido por la Comisión municipal del Polígono Industrial con esta misma fecha, ratificando los dictámenes anteriores en el sentido de no haber variado las circunstancias que motivaron la adopción del acuerdo plenario de 31 de agosto de 1967 ratificado el 30 de octubre de 1969 y que sirvieron de base a la denegación acordada por este Pleno a instancia de los hoy recurrentes, con fecha -

Amato

22 de mayo último, en el sentido de no ser posible autorizar enganches particulares en tanto que completada la instalación de industrias del Polígono se conozca si las capacidades previstas para los servicios concedidos permiten adoptar otros criterios.

Se acuerda por unanimidad desestimar el escrito de reposición interpuesto, notificando el acuerdo de 22 de mayo, en el sentido de que en tanto no esté completa la instalación de industrias del Polígono La Paz y se conozca si las capacidades previstas para los distintos servicios permiten adoptar acuerdo sobre autorización de enganche para viviendas de particulares, no se pueden autorizar los mismos.

VIII. - MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO SOBRE - ADQUISICION DE MATERIAL MOVIL PARA LA POLICIA MUNICIPAL. - Donde lectura a la Moción que eleva a la Corporación D. Mariano Ferrnando Huguet, Concejal-Delegado de Tráfico sobre la conveniencia de estudiar la adquisición de tres motocicletas con destino a la Policía Municipal de Tráfico, y Policía Municipal Urbana para los distintos servicios que hoy existen en la periferia del casco y barrios fuera la intervención municipal. Tras amplias deliberaciones y sucesivas intervenciones de los miembros de la Corporación, se acordó por unanimidad interesar del Concejal-Delegado de Tráfico se someta a la Corporación la forma en que se ha de realizar el nuevo servicio con el personal actualmente existente, al objeto de poder resolver sobre la procedencia o no sobre la adquisición propuesta.

IX. - INFORME DE SECRETARIA EN RELACION CON ACUERDO PLENARIO DEL 16 DE MARZO SOBRE ASUNTOS PENDIENTES EN ARQUITECTURA. - Dando el informe que emite el Secretario de la Corporación, en cumplimiento del acuerdo plenario del pasado 16 de marzo sobre creación por arquitectura de los asuntos pendientes de trámite en dicha dependencia al 28 de febrero, en el sentido de en esta fecha haberse resuelto la totalidad de los mismos, con excepción de los nº 19, 17, 24, 28, 22 y 20 de inclusión en el Registro de Solares, y asimismo vista la relación de asuntos pendientes al 30 de junio.

humb

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Requerir al arquitecto municipal para que en el plazo comprendido hasta el 26 de agosto se cubran la totalidad de los expedientes pendientes de trámite al 30 de junio, con advertencia expresa de que en la próxima sesión ordinaria a celebrarse por esta Corporación el 27 del citado mes, se dará cuenta por secretaría de los términos en que se ha cumplimentado este requerimiento, para la adopción de las medidas disciplinarias de que en su caso hubiera lugar.

X.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE PINTURA DEL GRUPO ESCOLAR JUAN ESPINAL.- Vistas las ofertas presentadas por el consorcio convocado entre los industriales de la localidad para la adjudicación directa de las obras de pintura del grupo escolar Juan Espinal, se acuerda por unanimidad la adjudicación a J. Trigo García, con sujeción al presupuesto presentado, en el tipo de 133.861 ptas. de las obras de pintura del citado grupo escolar Juan Espinal, a ejecutar antes del próximo día 1. de septiembre y abonables con cargo a la consignación expresamente figurante en el Presupuesto ordinario.

XI.- EXPEDIENTE SOBRE ADQUISICION DE UN RELOJ PARA LA TORRE DE LA CATEDRAL.- Visto el expediente instruido en relación a la adquisición de un reloj con destino a la torre de la Catedral, y los presupuestos presentados por diversos industriales, y visto el informe del Interventor ecclal. sobre inexistencia de consignación y existencia de superavit del ejercicio de 1969. Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- La adquisición a Relojería Polo, de esta Ciudad, directamente de un reloj de contrapesos con remonte eléctrico, en las características concertadas en su presupuesto de 14 de abril último, en el importe de 83.400 ptas.

2º.- Supeditar la ejecución del acuerdo de adquisición, a la tramitación del expediente de habilitación de crédito correspondiente con cargo al superavit de 1969.

XII.- ANTEPROYECTO DE URBANIZACION PARTICULAR EN EL CERRO DE LOS SASTRES.- Visto el expediente instruido a instancia de D. Angel Bayo Villuendas en solicitud de licencia municipal aprobatoria del anteproyecto de ordenación urbana de la zona del Cerro de los

humb

Sastres, los informes emitidos por arquitectura, Comisión municipal de Fomento y Secretaría General, en relación a los aspectos técnicos legales de la urbanización proyectada, en consonancia con el vigente Plan General de Ordenación Urbana vigente para la Ciudad, de 22 de junio y 21 de septiembre de 1965, en relación con la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1960, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la previa autorización, exigida por el artº 40 nº 2 de la vigente Ley del Suelo en relación con el 21 del Reglamento de Servicios, para la redacción por el promotor B. Angel Pujo Villuendas, del proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana del Cerro de los Sastres en esta Ciudad. Planteamiento que habrá de comprender como mínimo, conforme al vigente Plan General de O. U. de 22 de junio y 21 de septiembre de 1965, una cédula vecinal, dentro del sistema de actuación por cooperación y en gestión privada.

SEGUNDO.- que el Proyecto a redactar, y presentar en este Ayuntamiento a los efectos de su tramitación conforme al artº 42 de la Ley del Suelo, deberá contener los documentos exigidos en el artº 41 del citado texto legal.

TERCERO.- Que de conformidad con lo determinado en el apartado b) del citado artº 41 de la vigente Ley del Suelo se fijan las siguientes condiciones como compromiso entre urbanizador y Ayuntamiento:

1ª.- El Proyecto de Plan Parcial de O. U. deberá comprender también la determinación del acceso desde la Avda. de la Dirección azul a la urbanización, a los efectos expropiatorios previstos en el artº 52 de la Ley del Suelo y concordantes con relación individualizada de propietarios afectados y particularidades, así como a los efectos de tramitación del proyecto previsto en el artº 42 del propio Cuerpo Legal.

2ª.- El promotor se obliga a la ejecución por su cuenta, y con carácter previo a la enajenación de solares o construcción de inmuebles, de la totalidad de las obras de explanación, pavimentación definitiva de calzadas y aceras, encauzado, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, redes de suministro

de agua y electricidad, plantaciones de arbolado y jardinería así como elementos decorativos precisados en el planeamiento art. 117 Ley del Suelo. Estos servicios, en todo caso, hasta su enlace o acometida a las redes generales.

3ª.- Los proyectos de urbanización correspondientes a las obras y servicios del apartado anterior deberán presentarse por el promotor en el plazo de 6 meses a partir de la notificación de la aprobación definitiva del Plan Parcial de O. U. por la Comisión Central de Urbanismo, y su aprobación reglamentaria determinada.

a) La licencia municipal para parcelar los terrenos objeto del Plan Parcial de Ordenación Urbana.

b) La obligación del promotor de ejecutar las obras de urbanización en el plazo máximo de dos años.

c) La obligación del promotor de edificar sobre los solares resultantes de la urbanización en el plazo máximo de cinco años a partir de la terminación de las obras de urbanización.

4ª.- Las condiciones urbanísticas a que ha de someterse el proyecto de Plan Parcial de O. U., así como los proyectos de urbanización correspondientes para su ejecución, habrán de estar de plena conformidad con las previsiones del vigente Plan General de O. U. de la Ciudad, de 22 de junio, 21 de septiembre de 1965, para este tipo de planeamiento urbanístico en terreno de reserva urbana, para la cédula vecinal, y condiciones señaladas a la zona D) Ensanche.

5ª.- El promotor cederá gratuitamente al ayuntamiento la totalidad de los viales y servicios a que se refiere el apartado 2º una vez concluidas las obras de urbanización arts. 115 y 116 Ley del Suelo, extendiéndose la correspondiente escritura pública con lo que se dará por terminada la urbanización quedando automáticamente autorizada la venta de solares y construcción de inmuebles.

6ª.- Por el ayuntamiento se autorizan expresamente las conexiones y enganches a las redes generales de los distintos servicios municipales.

7ª.- A partir de la entrega al ayuntamiento de los viales y servicios, tomará éste a su cargo el mantenimiento y con-

18

servación de los mismos así como todos los aspectos referentes a la Policía urbana. Si el promotor consiguiera los beneficios fiscales del artº 189 de la Ley del Suelo, la conservación sería a su cargo durante el plazo de bonificación fiscal.

8º.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas al promotor de urbanización y edificación se constituirá garantía hipotecaria por el mismo, previa a la iniciación de las obras, a favor del Ayuntamiento y sobre la totalidad de los terrenos afectados por la urbanización que sean de su propiedad, en la cuantía del 25% del valor de las fincas, artº 135 Ley del Suelo. Terminadas las obras de urbanización y entregadas al Ayuntamiento se reducirá automáticamente la garantía en un 50%. Concluidas las obras de edificación dentro del plazo estipulado se cancelará la garantía hipotecaria.

9º.- En las escrituras de venta de parcelas o inmuebles deberán hacerse constar expresamente estos compromisos entre promotor y adquirente, subrogándose éstos últimos en relación a sus adquisiciones.

10º.- El Ayuntamiento tomará a su cargo la expropiación del viál correspondiente al acceso desde la Avda. de la División Azul a la urbanización, así como la ejecución de las obras de urbanización correspondientes con imposición de contribuciones especiales. Esta actuación municipal será supletoria y para el caso de que por el promotor y demás particulares afectados no se actuase sobre el viál de acceso por el sistema de cooperación.

11º.- La primera enajenación de los solares o inmuebles resultantes de la urbanización, se bonificará, conforme al artº 512 a) de la Ley de Régimen Local, para la determinación del valor final del período impositivo, en el 75% del incremento señalado en los cuadros trienales, entre la fecha de concesión de la licencia municipal aprobatoria de los proyectos de urbanización y la de venta. Esta bonificación para su efectividad habrá de hacerse constar en la ordenanza

Fiscal correspondiente.

12.- El incumplimiento por parte del promotor de sus obligaciones se sancionará, independientemente de la pérdida de la garantía, en los términos señalados por el art. 141 de la vigente Ley del Seguro.

PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, acordada por unanimidad, se conoció y resolvió de los siguientes asuntos:

12.- Subsumación de error material en acuerdo plenario de 29 de enero de 1970.- Por Secretaría se da cuenta a la Corporación de haberse producido error material al redactar el acta correspondiente al 29 de enero de 1970, punto VIII, referente a la aprobación de los proyectos de iluminación de diversas calles de la Ciudad e imposición de contribuciones especiales, al transcribirse en el mismo los importes correspondientes a los proyectos que se aprobaban, el montante total de los mismos y la cuantía del 33% del citado importe a que ascendía la imposición de las contribuciones especiales. Por unanimidad y al amparo de lo prevenido en el art. 369 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y al tener la consideración de rectificación de errores materiales de hecho, se acuerda la modificación del punto VIII del acuerdo plenario de 29 de enero de 1970, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

1.- La aprobación de los proyectos y presupuestos parciales correspondientes a la renovación o instalación de alumbrado público de la Ciudad, en las calles Ronda 18 de Julio, Ronda Dámaso Torin, C/ de Alconiz, C/ de Sargentos; Plz. Carlos Castel, calle Rerrón y Cajal; Plz. General Urda y Plz. General Pizarro, por importe de ejecución por contrato de 3.805.903'91 ptes.

2.- La imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, configuradas en el art. 451 b) y 469 g) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, para financiación parcial de las obras de instalación y renovación del alumbrado público de la Ciudad, en las calles y con sujeción a los proyectos y presupuestos aprobados en esta misma fecha, como parciales del general de la Ciudad, en el porcentaje

del 33% de coste total de las obras, en relación a los presupuestos aprobados se eleva a 1.255.948'29 ptes.

2º.- Denostimación de la modificación de la zonificación del Plan general de Ordenación Urbana.- Vista la resolución dictada con fecha 23 de julio por el Ministerio de la Vivienda denegando la aprobación de la modificación de la zonificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y etapas de ejecución del mismo, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 29 de enero último, al estimar que la importancia de la modificación pretendida, por la extensión del territorio afectado y su repercusión sobre las previsiones del Plan General, impide utilizar la vía del artº 39.1 de la Ley del Suelo únicamente aplicable a modificación de elementos de los planes, y es de tal entidad que su planteamiento solo podría realizarse dentro de un estudio que exigiría proceder a la revisión señalada en el artº 47.1-3º de la citada Ley. La Corporación se da por enterada.

3º.- Oferta de designación de Asesor Técnico.- Por la Presidencia se da lectura al ofrecimiento de D. Francisco de Regis Pardo Sosa, Dr. Ingeniero Industrial y Director Gerente de la Oficina Técnica, Ingenieros Constructores, interesando de la Corporación municipal su designación como Ingeniero Asesor del Ayuntamiento en las condiciones que se detallan en el citado escrito. Tras breve deliberación se acuerda que por la Presidencia se ordenen determinar los extremos del condicionado ofrecido por el citado Técnico.

4º.- Propuesta de la Presidencia.- A propuesta de la Presidencia se hace constar en Acta el agradecimiento de la Corporación a los Sres. de Mungos por su colaboración desinteresada que vienen prestando usualmente al facilitar los balcones sobre la Plz. de Carlos Castel a la Corporación municipal durante los festejos de la Vaquilla del Angel, y entregar en reconocimiento de este agradecimiento municipal, la medalla de los empuñados, a la citada Sra. Dª Mª Rosa Jude.

ries muy fuerte.

y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22 horas 20 minutos se levantó la sesión por la Presidencia, con la advertencia expresa a todos los sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

[Stamps: "MAYORADO NACIONAL", "MAYORADO NACIONAL"]

Acta de la sesión plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del día 13 de agosto de 1970

- ALCALDE -

D. Cosme Gómez

- ASISTENTES -

D. Angel Bordillo

" Luis Pastor

" José M. López

" José Linares

" Fernando Sánchez

" Mariano Fernández

" Rafael Andrés

" José Benítez

- Secretario -

D. Juan M. Anjo

En la Muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Martir Ciudad de Teruel, siendo las 20'30 horas del día 13 de agosto de 1970, se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Tranco, los Sres. Concejales D. Angel Bordillo, D. José Benítez, D. Luis Pastor, D. José M. López, D. José Linares, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Fernández y D. Rafael Andrés, donde se -- presencia excusada de D. Julio Belonguer, D. Gil de Pallas, D. Antonio Ilbe y D. León Gómez, con asistencia del Secretario de la Corporación D. Juan M. Anjo González, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose se de conformidad con el Orden del Día los asuntos que a continuación se detallan.

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dió lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior